



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

## C. DAVID TIRADO TIRADO

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. David Tirado Tirado**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Extracción de materiales pétreos en el río Piaxtla; banco Ixpalino**", con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Piaxtla, a 1,600 m al sur del poblado Ixpalino, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en el río Piaxtla; banco Ixpalino**", promovido por **C. David Tirado Tirado**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**proyecto**" y el "**promovente**", respectivamente, y



09500

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

## RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **11 de febrero del 2021**, la **promovente** ingresó el **18 del mismo mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la DFSEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **22 de febrero de 2021** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **23 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **3B del periódico Noroeste de Mazatlán**, de fecha **20 de febrero de 2021**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2021-0000197**.
- III. Que el **05 de marzo de 2021**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/0011/21** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **26 de febrero al 04 de marzo del de 2021** y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el **15 de marzo de 2021**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/0011/21** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 del REIA, la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0154/2021.-0299** de fecha **24 de marzo de 2021**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0153/2021.-0298** de fecha **24 de marzo de 2021**, la DFSEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0414/2021.-0734** de fecha **17 de junio de 2021**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **23 de julio del 2021. A la fecha no ha respondido**.
- VIII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0415/2021.-0735** de fecha de **17 de junio del 2021**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **25 de junio de 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **28 de junio de 2021** y se vencía el día **20 de septiembre de 2021**.



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

- IX. Que mediante escrito S/N de fecha de **30 de julio de 2021** y recibido en el **ECC** de esta **DFSEMARNATSIN**, del **03 de agosto del mismo año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO IX**, el cual quedó registrado con **Número de folio: SIN/2021-0001283**, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.

## Descripción de las obras y actividades del proyecto

1. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el cauce del Río Piaxtla, a 1,600 m al sur del poblado Ixpalino, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción de materiales pétreos para su comercialización, y a su vez forma parte de un programa propuesto por CONAGUA que consiste en rectificar y ampliar los cauces de los ríos para que estos tengan mayor capacidad de conducción, mejoraran significativamente la capacidad hidráulica de los ríos, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

La Gerencia Regional Pacífico Norte de la CONAGUA ha implementado un nuevo criterio para determinar los lineamientos técnicos de los proyectos de extracción de materiales pétreos en los ríos y arroyos, los cuales no están publicados oficialmente, por lo cual, el documento que respalda que se está apegado a dichos criterios es la carta de factibilidad que ellos expiden, para lo cual con antelación se ingresan los proyectos a CONAGUA para su revisión y aprobación técnica. Se anexa carta de factibilidad **No. BOO.808.08.-000001, del 11 de enero de 2021**, otorgada por la CONAGUA.

### Inversión requerida.

Importe total del capital total requerido: \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

### Dimensiones del proyecto.

<b>ÁREA A EXPLOTAR</b>	<b>66,636.15 m<sup>2</sup></b>
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	107,617.89 m <sup>3</sup>
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO	3,995.87 m <sup>3</sup>
<b>VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN</b>	<b>103,622.02 m<sup>3</sup></b>

### Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El proyecto no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

### Características particulares del proyecto

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m <sup>2</sup> )	Volumen de corte (m <sup>3</sup> )	Volumen de volteo (m <sup>3</sup> )	Volumen de extracción (m <sup>3</sup> )
David Tirado Tirado	0+000 a 1+250	1,250	66,636.15	107,617.89	3,995.87	103,622.02

**Largo total del tramo de trabajo:** 1,250 m en los cuales, se trabajará en todas las secciones. En todas las secciones se tendrán cortes y con esto se conformarán las terrazas.

**Pendiente del río:** el río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

**Número total de secciones:** 51 secciones a cada 25 m.

**Profundidad de cubeta:** son 2.5 m de profundidad a partir del nivel del agua en época de estiaje.

La sección de extracción típica se muestra en la siguiente figura donde se observan las características geométricas y profundidad de corte respecto al nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje.

**Ejemplo de secciones:** Las cuales se pueden consultar en los planos anexos a la MIA-P

### Programa general de trabajo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

El programa de trabajo contempla cinco años, a continuación, se presentan las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas.

Actividad	Año				
	1	2	3	4	5
Preparación del sitio					
Extracción del material					
Fin del proyecto.					

## EN RESUMEN:

ETAPA	AREA A EXPLOTAR (m <sup>2</sup> )	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCION (m <sup>3</sup> )
1ª	10,000.00	22,627.83	0.00	22,627.83
2ª	10,096.48	23,148.62	0.00	23,148.62
3ª	9,903.52	23,043.60	0.00	23,043.60
4ª	18,745.08	18,731.17	2,727.12	16,004.05
5ª	17,891.07	20,066.67	1,268.75	18,797.92
<b>TOTAL</b>	<b>66,636.15</b>	<b>107,617.89</b>	<b>3,995.87</b>	<b>103,622.02</b>

## A continuación, se presenta una tabla con el volumen de extracción del material anual y mensual (Volumen/m<sup>3</sup>)

Año	Vol. Total	Mes 1 (m <sup>3</sup> )	Mes 2 (m <sup>3</sup> )	Mes 3 (m <sup>3</sup> )	Mes 4 (m <sup>3</sup> )	Mes 5 (m <sup>3</sup> )	Mes 6 (m <sup>3</sup> )	Mes 7 (m <sup>3</sup> )	Mes 8 (m <sup>3</sup> )	Mes 9 (m <sup>3</sup> )	Mes 10 (m <sup>3</sup> )	Mes 11 (m <sup>3</sup> )	Mes 12 (m <sup>3</sup> )
1	22,627.83	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65	1,885.65
2	23,148.62	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05	1,929.05
3	23,043.60	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30	1,920.30
4	16,004.05	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67	1,333.67
5	18,797.92	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49	1,566.49
<b>TOTAL</b>	<b>103,622.02</b>												

### Preparación del sitio.

Dentro de las obras y actividades que podrán generar impactos ambientales, se describen los procedimientos de aquellas relevantes y exceptuadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**Limpieza:** La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en temporada de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las áreas aledañas al río.

**Retiro de vegetación:** El polígono de extracción se encuentra desprovisto de vegetación arbórea, solo se encuentran algunas especies del estrato arbustivo y herbáceo.

### Construcción de obras para explotación de banco.

a) **Exploración:** No se requiere realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río colindando al proyecto ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.

b) **Explotación:** La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

### Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo.

No requiere de la apertura de nuevos caminos para el acceso al río ya que se cuenta con caminos de terracería por donde puede ingresar la maquinaria sin problema alguno. Una vez introducida la maquinaria al área del proyecto esta operará y se desplazará sin afectar las comunidades vegetales colindantes

### Maquinaria requerida para la explotación del banco:

Descripción	Tiempo de operación mensual	Consumo de combustible	Aceite L/mes	Grasa Kg/mes
EXCAVADORA CATERPILLAR 325 BL CON CAPACIDAD DE 1 <sup>1/2</sup>	180 HRS	900 L/MES	40	3
DOS CAMIONES DE VOLTEO INTERNATIONAL, 7 M <sup>3</sup> , MODELO 2008	100 HRS	300 L/MES	16	3
<b>Total</b>	<b>460 HRS</b>	<b>1900 L/MES</b>	<b>86</b>	<b>9</b>

**Deposito superficial de materiales:** El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

**Transporte del material:** El material se transportará mediante 2 camiones con una capacidad de carga de 7 m<sup>3</sup>, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

### Profundidad de corte:

La profundidad de corte del proyecto es de 2.25 metros, a partir del nivel de aguas en época de estiaje.

### Talud:

El talud en el corte será 1:1; es decir a 45°

### Construcción de obras asociadas o provisionales.

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

**Construcción de caminos de acceso y vialidades:** Se utilizarán los caminos existentes en el área.

**Instalaciones sanitarias:** Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal.

### Aprovechamiento de material pétreo.

A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera de la zona federal a orillas del poblado Ixpalino, sólo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.

### PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS.

My



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

**Extracción:** La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1.5 m<sup>3</sup>.

**Carga de material:** El cargado del material se realizará con 1 Payloader Caterpillar modelo 938, con capacidad de 2.0 m<sup>3</sup>.

**Transporte:** El transporte a la planta se realizará con 2 camiones de volteo de 7 m<sup>3</sup>.

### ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Se estima un período de 10 años de disponibilidad en el banco de materiales. En la etapa de fin del proyecto, ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción hidráulica, se retirarán las letrinas y la maquinaria del área del proyecto, y lo más importante el cauce estará bien definido.

### Utilización de explosivos.

No aplica.

### GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

#### Actividad I Preparación del sitio:

Se tendrán pocas emisiones por el uso de maquinaria para el retiro de vegetación ya que esta actividad será gradual conforme vaya explotándose el banco de material.

**Actividad II Aprovechamiento de Material Pétreo:** Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

**Residuos sólidos:** Se colocarán dos contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario más cercano.

**Disposición de residuos peligrosos:** No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.

**Aguas residuales:** Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a la cual le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para proporcionar este servicio.

**Actividad III Abandono del sitio:** En esta etapa se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto. Ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce ya que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.

### INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

**Residuos sólidos:** Se colocarán un contenedor de basura (1), dispersos en la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos autorizados por la autoridad municipal.

**Aguas residuales:** Se tendrá una letrina ecológica móvil para los trabajadores ya que solo serán 9 los que estén en el área. Esta letrina estará ubicada a un lado del río muy cercano al área de trabajo, y se irá moviendo a como avancen las excavaciones. El mantenimiento de la letrina será periódico y se lo dará la empresa contratada ya que ellos son los que cuentan con camiones succionadores tipo cisterna para realizar este trabajo (Vactor), ellos a su vez descargarán el camión en el colector de la red municipal.

**Disposición de residuos peligrosos:** No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, se cuenta con un almacén de residuos peligrosos ubicado en el lugar donde estará la zona de cribado del material.

El almacén se hará de piso firme impermeable, paredes a una altura de 2.20 m (impermeables), así como techo de concreto y ventilación, los pisos tienen pendientes hacia un registro (deposito) con capacidad del 20% de lo almacenado para el caso en el que se presenten derrames, con un letrero en la parte frontal con la leyenda de almacén de materiales peligrosos.

### Otras fuentes de daños.

- Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa: No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.
- Posibles accidentes: Se trabajará en base a un programa de seguridad en el trabajo cumpliendo con las normas de la secretaria del Trabajo y Previsión Social.

### Cuadro de construcción polígono general.

POLIGONO DE EXTRACCIÓN GENERAL						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	334650.481	2644787.957
1	2	18.942	SW 43°26'27.53"	2	334637.457	2644774.204
2	3	101.246	SW 21°04'19.95"	3	334601.054	2644679.728
3	4	93.786	SW 03°15'42.01"	4	334595.718	2644586.094
4	5	119.916	SE 07°00'21.22"	5	334610.344	2644467.074
5	6	105.887	SE 11°20'55.90"	6	334631.181	2644363.257
6	7	133.319	SE 19°40'26.79"	7	334676.065	2644237.721
7	8	156.511	SE 28°54'26.40"	8	334751.722	2644100.71
8	9	121.035	SE 37°09'15.23"	9	334824.823	2644004.244
9	10	78.642	SE 42°41'19.87"	10	334878.143	2643946.439
10	11	86.974	SE 53°18'49.88"	11	334947.89	2643894.478
11	12	74.689	SE 65°58'09.76"	12	335016.105	2643864.062
12	13	80.703	SE 73°41'48.64"	13	335093.563	2643841.407
13	14	63.017	SE 57°43'46.90"	14	335146.847	2643807.762
14	15	55.513	SE 44°33'28.92"	15	335185.797	2643768.206
15	16	53.31	NE 42°58'27.92"	16	335222.137	2643807.211
16	17	59.361	NW 44°30'27.43"	17	335180.524	2643849.545
17	18	76.661	NE 57°43'46.90"	18	335115.704	2643890.475
18	19	84.579	NE 73°41'48.64"	19	335034.526	2643914.218
19	20	65.177	NW 65°58'09.76"	20	334974.998	2643940.76
20	21	76.106	NW 53°18'49.88"	21	334913.967	2643986.228



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

POLIGONO DE EXTRACCION GENERAL						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
21	22	71.108	NW 42°41'19.87"	22	334865.755	2644038.495
22	23	114.615	NW 37°09'15.23"	23	334796.532	2644129.845
23	24	148.363	NW 28°54'26.40"	24	334724.814	2644259.722
24	25	125.134	NW 19°40'26.79"	25	334682.685	2644377.551
25	26	99.986	NW 11°20'55.90"	26	334663.01	2644475.582
26	27	113.105	NW 07°00'21.22"	27	334649.214	2644587.843
27	28	80.644	NE 03°15'42.01"	28	334653.803	2644668.356
28	29	82.352	NE 21°04'19.95"	29	334683.412	2644745.201
29	30	12.629	NE 43°26'27.53"	30	334692.096	2644754.371
30	1	53.477	NW 51°05'36.84"	1	334650.481	2644787.957

**SUPERFICIE= 66,636.15 m<sup>2</sup>**

PRIMERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				61	335206.696	2643790.638
61	62	57.725	NW 44°31'55.13"	62	335166.213	2643831.788
62	63	70.863	NW 57°43'46.90"	63	335106.295	2643869.623
63	64	82.932	NW 73°41'48.64"	64	335026.698	2643892.904
64	65	69.22	NW 65°58'09.76"	65	334963.478	2643921.091
65	66	80.725	NW 53°18'49.88"	66	334898.743	2643969.319
66	67	74.309	NW 42°41'19.87"	67	334848.36	2644023.94
67	68	117.343	NW 37°09'15.23"	68	334777.489	2644117.464
68	69	151.826	NW 28°54'26.40"	69	334704.098	2644250.372
69	70	128.612	NW 19°40'26.79"	70	334660.798	2644371.477
70	71	102.494	NW 11°20'55.90"	71	334640.629	2644471.966
71	72	115.999	NW 07°00'21.22"	72	334626.48	2644587.1
72	73	86.229	NE 03°15'42.01"	73	334631.386	2644673.189
73	74	90.382	NE 21°04'19.95"	74	334663.882	2644757.526
74	75	15.312	NE 43°26'27.53"	75	334674.411	2644768.644
75	76	8.025	NW 51°05'36.84"	76	334668.166	2644773.684
76	77	16.259	SW 43°26'27.53"	77	334656.986	2644761.879
77	78	93.217	SW 21°04'19.95"	78	334623.47	2644674.895
78	79	88.201	SW 03°15'42.01"	79	334618.452	2644586.837
79	80	117.021	SE 07°00'21.22"	80	334632.725	2644470.69
80	81	103.38	SE 11°20'55.90"	81	334653.069	2644369.331
81	82	129.84	SE 19°40'26.79"	82	334696.782	2644247.071
82	83	153.049	SE 28°54'26.40"	83	334770.765	2644113.092
83	84	118.306	SE 37°09'15.23"	84	334842.218	2644018.8
84	85	75.44	SE 42°41'19.87"	85	334893.367	2643963.348
85	86	82.356	SE 53°18'49.88"	86	334959.41	2643914.146
86	87	70.647	SE 65°58'09.76"	87	335023.934	2643885.377
87	88	82.35	SE 73°41'48.64"	88	335102.973	2643862.26
88	89	68.816	SE 57°43'46.90"	89	335161.159	2643825.518
89	90	57.148	SE 44°31'55.13"	90	335201.237	2643784.779
90	61	8.008	NE 42°58'27.92"	61	335206.696	2643790.638

**SUPERFICIE = 10,000.00 m<sup>2</sup>**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				76	334668.166	2644773.684
76	77	16.259	SW 43°26'27.53"	77	334656.986	2644761.879
77	78	93.217	SW 21°04'19.95"	78	334623.47	2644674.895
78	79	88.201	SW 03°15'42.01"	79	334618.452	2644586.837
79	80	117.021	SE 07°00'21.22"	80	334632.725	2644470.69
80	81	103.38	SE 11°20'55.90"	81	334653.069	2644369.331
81	82	129.84	SE 19°40'26.79"	82	334696.782	2644247.071
82	83	153.049	SE 28°54'26.40"	83	334770.765	2644113.092
83	84	118.306	SE 37°09'15.23"	84	334842.218	2644018.8
84	85	75.44	SE 42°41'19.87"	85	334893.367	2643963.348
85	86	82.356	SE 3°18'49.88"	86	334959.41	2643914.146
86	87	70.647	SE 65°58'09.76"	87	335023.934	2643885.377
87	88	82.35	SE 73°41'48.64"	88	335102.973	2643862.26
88	89	68.816	SE 57°43'46.90"	89	335161.159	2643825.518
89	90	57.148	SE 44°31'55.13"	90	335201.237	2643784.779
90	91	8.008	SW 42°58'27.92"	91	335195.779	2643778.92
91	92	56.571	NW 44°31'55.13"	92	335156.105	2643819.248
92	93	66.768	NW 57°43'46.90"	93	335099.65	2643854.896
93	94	81.769	NW 73°41'48.64"	94	335021.169	2643877.85
94	95	72.074	NW 65°58'09.76"	95	334955.342	2643907.201
95	96	83.987	NW 53°18'49.88"	96	334887.991	2643957.377
96	97	76.571	NW 42°41'19.87"	97	334836.075	2644013.66
97	98	119.27	NW 37°09'15.23"	98	334764.041	2644108.719
98	99	154.271	NW 28°54'26.40"	99	334689.467	2644243.769
99	100	131.069	NW 19°40'26.79"	100	334645.34	2644367.186
100	101	104.265	NW 11°20'55.90"	101	334624.822	2644469.413
101	102	118.043	NW 07°00'21.22"	102	334610.424	2644586.575
102	103	90.173	NE 03°15'42.01"	103	334615.555	2644676.602
103	104	96.052	NE 21°04'19.95"	104	334650.09	2644766.231
104	105	17.206	NE 43°26'27.53"	105	334661.921	2644778.724
105	76	8.025	SE 51°05'36.84"	76	334668.166	2644773.684

**SUPERFICIE = 10,096.48 m<sup>2</sup>**

TERCERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				46	334680.656	2644763.604
46	47	14.364	SW 43°26'27.53"	47	334670.779	2644753.174
47	48	87.546	SW 21°04'19.95"	48	334639.302	2644671.482
48	49	84.257	SW 03°15'42.01"	49	334634.508	2644587.362
49	50	114.977	SE 07°00'21.22"	50	334648.532	2644473.243
50	51	101.608	SE 11°20'55.90"	51	334668.527	2644373.622
51	52	127.384	SE 19°40'26.79"	52	334711.413	2644253.674
52	53	150.603	SE 28°54'26.40"	53	334784.214	2644121.836
53	54	116.38	SE 37°09'15.23"	54	334854.503	2644029.08
54	55	73.179	SE 42°41'19.87"	55	334904.119	2643975.29
55	56	79.093	SE 53°18'49.88"	56	334967.546	2643928.037
56	57	67.792	SE 65°58'09.76"	57	335029.462	2643900.43
57	58	83.514	SE 73°41'48.64"	58	335109.618	2643876.986
58	59	72.91	SE 57°43'46.90"	59	335171.266	2643838.058

Página 10 de 28



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

TERCERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
59	60	58.302	SE 44°31'55.13"	60	335212.154	2643796.497
60	61	8.008	SW 42°58'27.92"	61	335206.696	2643790.638
61	62	57.725	NW 44°31'55.13"	62	335166.213	2643831.788
62	63	70.863	NW 57°43'46.90"	63	335106.295	2643869.623
63	64	82.932	NW 73°41'48.64"	64	335026.698	2643892.904
64	65	69.22	NW 65°58'09.76"	65	334963.478	2643921.091
65	66	80.725	NW 53°18'49.88"	66	334898.743	2643969.319
66	67	74.309	NW 42°41'19.87"	67	334848.36	2644023.94
67	68	117.343	NW 37°09'15.23"	68	334777.489	2644117.464
68	69	151.826	NW 28°54'26.40"	69	334704.098	2644250.372
69	70	128.612	NW 19°40'26.79"	70	334660.798	2644371.477
70	71	102.494	NW 11°20'55.90"	71	334640.629	2644471.966
71	72	115.999	NW 07°00'21.22"	72	334626.48	2644587.1
72	73	86.229	NE 03°15'42.01"	73	334631.386	2644673.189
73	74	90.382	NE 21°04'19.95"	74	334663.882	2644757.526
74	75	15.312	NE 43°26'27.53"	75	334674.411	2644768.644
75	46	8.025	SE 51°05'36.84"	46	334680.656	2644763.604
<b>SUPERFICIE = 9,903.52 m<sup>2</sup></b>						

CUARTA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	334650.481	2644787.957
1	2	18.942	SW 43°26'27.53"	2	334637.457	2644774.204
2	3	101.246	SW 21°04'19.95"	3	334601.054	2644679.728
3	4	93.786	SW 03°15'42.01"	4	334595.718	2644586.094
4	5	119.916	SE 07°00'21.22"	5	334610.344	2644467.074
5	6	105.887	SEC11°20'55.90"	6	334631.181	2644363.257
6	7	133.319	SE 19°40'26.79"	7	334676.065	2644237.721
7	8	156.511	SE 28°54'26.40"	8	334751.722	2644100.71
8	9	121.035	SE 37°09'15.23"	9	334824.823	2644004.244
9	10	78.642	SE 42°41'19.87"	10	334878.143	2643946.439
10	11	86.974	SE 53°18'49.88"	11	334947.89	2643894.478
11	12	74.689	SE 65°58'09.76"	12	335016.105	2643864.062
12	13	80.703	SE 73°41'48.64"	13	335093.563	2643841.407
13	14	63.017	SE 57°43'46.90"	14	335146.847	2643807.762
14	15	55.513	SE 44°33'28.92"	15	335185.797	2643768.206
15	91	14.644	NE 42°58'27.92"	91	335195.779	2643778.92
91	92	56.571	NW 44°31'55.13"	92	335156.105	2643819.248
92	93	66.768	NW 57°43'46.90"	93	335099.65	2643854.896
93	94	81.769	NW 73°41'48.64"	94	335021.169	2643877.85
94	95	72.074	NW 65°58'09.76"	95	334955.342	2643907.201
95	96	83.987	NE 53°18'49.88"	96	334887.991	2643957.377
96	97	76.571	NW 42°41'19.87"	97	334836.075	2644013.66
97	98	119.27	NW 37°09'15.23"	98	334764.041	2644108.719
98	99	154.271	NW 28°54'26.40"	99	334689.467	2644243.769
99	100	131.069	NW 19°40'26.79"	100	334645.34	2644367.186
100	101	104.265	NW 11°20'55.90"	101	334624.822	2644469.413
101	102	118.043	NW 07°00'21.22"	102	334610.424	2644586.575
102	103	90.173	NE 03°15'42.01"	103	334615.555	2644676.602



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

CUARTA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
103	104	96.052	NE 21°04'19.95"	104	334650.09	2644766.231
104	105	17.206	NE 43°26'27.53"	105	334661.921	2644778.724
105	1	14.701	NW 51°05'36.84"	1	334650.481	2644787.957

**SUPERFICIE = 18,745.08 m<sup>2</sup>**

QUINTA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				16	335222.137	2643807.211
16	17	59.361	NW 44°30'27.43"	17	335180.524	2643849.545
17	18	76.661	NW 57°43'46.90"	18	335115.704	2643890.475
18	19	84.579	NW 73°41'48.64"	19	335034.526	2643914.218
19	20	65.177	NW 65°58'09.76"	20	334974.998	2643940.76
20	21	76.106	NW 53°18'49.88"	21	334913.967	2643986.228
21	22	71.108	NW 42°41'19.87"	22	334865.755	2644038.495
22	23	114.615	NW 37°09'15.23"	23	334796.532	2644129.845
23	24	148.363	NW 28°54'26.40"	24	334724.814	2644259.722
24	25	125.134	NW 19°40'26.79"	25	334682.685	2644377.551
25	26	99.986	NW 11°20'55.90"	26	334663.01	2644475.582
26	27	113.105	NW 07°00'21.22"	27	334649.214	2644587.843
27	28	80.644	NE 03°15'42.01"	28	334653.803	2644668.356
28	29	82.352	NE 21°04'19.95"	29	334683.412	2644745.201
29	30	12.629	NE 43°26'27.53"	30	334692.096	2644754.371
30	46	14.701	NW 51°05'36.84"	46	334680.656	2644763.604
46	47	14.364	SW 43°26'27.53"	47	334670.779	2644753.174
47	48	87.546	SW 21°04'19.95"	48	334639.302	2644671.482
48	49	84.257	SW 03°15'42.01"	49	334634.508	2644587.362
49	50	114.977	SE 07°00'21.22"	50	334648.532	2644473.243
50	51	101.608	SE 11°20'55.90"	51	334668.527	2644373.622
51	52	127.384	SE 19°40'26.79"	52	334711.413	2644253.674
52	53	150.603	SE 28°54'26.40"	53	334784.214	2644121.836
53	54	116.38	SE 37°09'15.23"	54	334854.503	2644029.08
54	55	73.179	SE 42°41'19.87"	55	334904.119	2643975.29
55	56	79.093	SE 53°18'49.88"	56	334967.546	2643928.037
56	57	67.792	SE 65°58'09.76"	57	335029.462	2643900.43
57	58	83.514	SE 73°41'48.64"	58	335109.618	2643876.986
58	59	72.91	SE 57°43'46.90"	59	335171.266	2643838.058
59	60	58.302	SE 44°31'55.13"	60	335212.154	2643796.497
60	16	14.644	SE 42°58'27.92"	16	335222.137	2643807.211

**SUPERFICIE = 17,891.07 m<sup>2</sup>**

POLIGONO DE LA CRIBA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	334,491.09	2,645,817.38
1	2	N 80°54'33.30" E	131.54	2	334,620.97	2,645,838.16
2	3	S 04°24'13.94" W	78.15	3	334,614.97	2,645,760.25
3	4	N 89°35'32.69" W	73.83	4	334,541.15	2,645,760.77
4	5	N 04°02'34.49" W	25.68	5	334,539.34	2,645,786.39



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

POLIGONO DE LA CRIBA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
5	6	N 75°53'39.40" W	56.77	6	334,484.28	2,645,800.23
6	1	N 21°39'06.80" E	18.45	1	334,491.09	2,645,817.38
<b>SUPERFICIE = 7,003.40 m<sup>2</sup></b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	334,555.89	2,645,763.67
1	2	S 89°35'40.10" E	3.00	2	334,558.89	2,645,763.65
2	3	S 00°24'27.02" W	3.00	3	334,558.87	2,645,760.65
3	4	N 89°35'40.10" W	3.00	4	334,555.87	2,645,760.67
4	1	N 00°24'27.02" E	3.00	1	334,555.89	2,645,763.67
<b>SUPERFICIE = 9.00 m<sup>2</sup></b>						

POLIGONO DE REUBICACION DE FAUNA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	335,440.19	2,643,213.17
1	2	S 89°20'35.17" E	50.00	2	335,490.19	2,643,212.60
2	3	S 00°39'24.83" W	200.00	3	335,487.89	2,643,012.61
3	4	N 89°20'35.17" W	50.00	4	335,437.90	2,643,013.18
4	1	N 00°39'24.83" E	200.00	1	335,440.19	2,643,213.17
<b>SUPERFICIE = 10,000.00 m<sup>2</sup></b>						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 6 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 7 a la 46 del Capítulo II de la MIA-P.

#### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica sobre el cauce del Río Piaxtla, a 1,600 m al sur del poblado Ixpalino, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.

d) Que la promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

**NOM-045-SEMARNAT-2006**, que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de la luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

#### **Cumplimiento.**

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos

**NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece en procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

#### **Especificación:**

5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

5.2 CRETIB. - El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.

El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están considerados como residuos peligrosos.

#### **Cumplimiento.**

Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).

**NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

Las zonas aledañas al proyecto se encuentran zonas de vegetación riparia que fungirá como zona de resguardo para la fauna silvestre desplazada, lo cual a mediano plazo será un factor clave para el replantamiento del sitio.

**NOM-080-SEMARNAT-1994:** que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.

- La maquinaria solo operara durante el día.
- La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.
- La maquinaria que no esté trabajando se apagara inmediatamente.
- No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.

### **Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

5. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

### **Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia.**

El SA del proyecto se definió tomando como base 2 microcuencas de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), cuenca "Río Piaxtla - Río Elota - Río Quelite" (032), subcuenca Hidrológica "Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 8" (04), y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción en el proyecto:

### **Hidrología.**

La principal corriente que cruza al municipio es el Río Piaxtla, que penetra al territorio municipal por su parte noroeste proveniente del estado de Durango y desemboca en el Golfo de California, en su trayecto, se le unen las aguas del Río Ajoya o Verde, que nace también en el estado de Durango y se interna al municipio, recorre 203 kilómetros; su corriente contribuye a incrementar el caudal de los Arroyos del Candelero, El Espíritu, Ixtahua, Cabazán, Colombo y Coyotitán, esto le permite un escurrimiento medio anual de 1357 millones de metros cúbicos; su área de cuenca hasta la estación hidrométrica de Ixpalino es de 6166 kilómetros cuadrados, y registra una disponibilidad de 1310 millones de metros cúbicos en depósitos subterráneos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

## Vegetación.

Se realizó un censo de flora en un área total de 66,636.15 m<sup>2</sup>, debido a la poca vegetación existente en el área del proyecto, se utilizó la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario. Frecuentemente al momento de recolectar, o bien durante el proceso de secado se pueden caer y perder ciertas estructuras como flores y frutos por lo que es recomendable guardarlas en pequeñas bolsas de papel y posteriormente analizarlas, aparte de la presencia de estructuras reproductivas y vegetativas, es necesario anexar datos referentes a estructuras no recolectadas; así como información no mostrada por el ejemplar herborizado, como tamaño, forma de vida, ambiente, tipo de vegetación, altitud y localidad..

A continuación, se enlistan los árboles encontrados en el área del proyecto.

## Vegetación dentro del área del proyecto.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
<b>Estrato arbustivo</b>		
<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	Fabaceae
<i>Acacia cochliacantha</i>	Vinolo	Fabaceae
<i>Baccharis salicifolia</i>	Jarilla o Batamote	Asteraceae
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae
<b>Estrato herbáceo</b>		
<i>Perityle microglossa</i>	Manzanilla	Asteraceae
<i>Argemone mexicana</i>	Cardo santo	Papaveraceae
<i>Boerhavia erecta</i>	Golondrina	Nyctaginaceae
<i>Senna occidentalis</i>	Cascabelito	Fabaceae
<i>Datura discolor</i>	Toloache	Solanaceae
<i>Cleome viscosa</i>	Pegajosa	Cleomaceae
<i>Cynodon dactylon</i>	Gramma	Poaceae

Se determinaron 11 especies correspondientes a 8 familias, entre las que destacan las Fabáceae y Asteraceae.

## Fauna.

### Método de muestreo.

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).

**Mamíferos:** La presencia de fauna en el área del proyecto, fue registrada mediante evidencias directas (auditivo y visual) e indirectas (madrigueras, nidos, excretas, huellas, mudas, presencia de restos óseos, etc.).

**Aves:** Para el grupo de aves, la técnica que se utilizó fue por "conteo por puntos", así como recorridos de observación en el área del proyecto, para ellos se utilizaron binoculares y guías de campo para identificar



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

las especies observadas. Durante el recorrido se realizaron paradas de 10 minutos para el conteo de las aves detectadas, con el propósito de obtener registros de especies ornitológicas de diferentes hábitos y actividades.

**Reptiles y anfibios:** El muestreo de reptiles y anfibios se realizó por métodos directos, es decir, no se utilizaron trampas, sino que solo se observaron. En el caso de serpientes la búsqueda fue dirigida en lugares propensos, como troncos secos, debajo de piedras, arbustos, etc.

Con la información obtenida se integraron las listas de las especies de fauna avistadas en toda el área del proyecto, consultando bibliografía de la fauna existente en el área del estudio.

Para tener una idea precisa de las categorías de riesgo de las especies registradas, se revisó la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina si se encuentran en alguna categoría de riesgo.

### Material

Geoposicionador satelital marca Garmin, cámara fotográfica digital, binoculares, lámparas de mano, cinta métrica, machetes y guías de campo.

### Resultados

En las siguientes tablas se enlistan las especies de fauna silvestre registrada para el sitio del proyecto, donde se identifican con su nombre científico, común, familia y en su caso la categoría en que se encuentren los ejemplares de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

#### Aves

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>	<b>Ardeidae</b>
Ibis blanco	<i>Eudocimus albus</i>	<b>Threskiornithidae</b>
Cormoran	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	<b>Phalacrocoracidae</b>
Tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	<b>Columbidae</b>
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	<b>Passeridae</b>
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	<b>Icteridae</b>
Piscui	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	<b>Cuculidae</b>
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	<b>Columbidae</b>

**Aves.** - Se registró la presencia de 8 especies de aves pertenecientes a 7 familias de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

#### Reptiles.

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Huico	Teiidae	<b>Pr</b>
<i>Sceloporus magister</i>	Cachoron arborícola	Phrynosomatidae	<b>Ninguno</b>
<i>Iguana iguana</i>	Iguana Verde	Iguanidae	<b>Pr</b>

P = Peligro de extinción, A = Amenazada, Pr = Sujeta a protección especial, E = probablemente extinta

**Reptiles.** - Se observó la presencia de 3 especies de reptiles agrupadas en 3 familias, de las cuales **dos especies** se encuentran en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en la categoría **Pr** (Sujeta a protección especial).

#### Mamíferos



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae
<i>Sylvilagus audobonii</i>	Conejo	Leporidae
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Leporidae

**Mamíferos.** - Se registró la presencia de 3 especies de mamíferos incluidas en 2 familias, de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

### Especies con valor cinegético

La fauna encontrada en las riberas y llanuras del Río, que tienen algún valor, son 2 familias que están representadas por 2 especies que tienen distintos usos que a continuación se describen.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia	Valor
<i>Sylvilagus audobonii</i>	Conejo	Leporidae	Autoconsumo
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma ala blanca	Columbidae	Autoconsumo

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

6. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, el **promovente** manifiesta que utilizó la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y uno de los principales impactos ambientales es la calidad del aire se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generará emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- A. Se hará una reforestación en ambos márgenes del Río Piaxtla, siendo una superficie total a reforestar de 12,494.31 m<sup>2</sup>. La reforestación se llevará a cabo en el área antes mencionada, basándose en el Manual básico de técnicas de reforestación de CONAFOR, utilizando el sistema de tres bolillos a una distancia entre plantas de 4.0 m se tiene una densidad de 625 plantas por hectárea, con esto, se tiene un total de 781 árboles para plantar, debido a que el área a reforestar es de 1.249431 ha, de las siguientes especies, 260 Álamos (*Populus dimorpha*), 260 Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y 261 Sauces (*Salix nigra*).

Distancia entre plantas (metros)	Distancia entre hileras (metros)	Densidad (plantas/hectáreas)
2	1.732	2,500
2.5	2.165	1,600
3	2.598	1,111
3.5	3.031	816
<b>4</b>	<b>3.464</b>	<b>625</b>
4.5	3.897	494
5	4.33	400



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

- B.** Este proyecto contempla la formación del cauce y el establecimiento de las riberas ya que actualmente no están bien definidas y azolvados los cauces, por tal razón existe vegetación sobre este que no deberá estar, una vez definida la ribera se empezará inmediatamente su reforestación para evitar la erosión de los suelos y taludes del río.
- C.** Cabe aclarar que para el caso de los animales que se encuentran lastimados, de lento movimiento y en algún Status en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados.
- D.** Los trabajos de extracción se suspenderán temporalmente en época de lluvias, cuando se presentan grandes avenidas, evitando con esto la erosión de los suelos por falta de vegetación.
- E.** Se anexa plan de Rescate y Reubicación de la Fauna.
- F.** Se realizará una campaña de protección de la ribera del río mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del río y sus riberas, esto se hará con señalización.
- G.** Se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
- H.** Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
- I.** Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
- J.** Se usarán charolas del tipo que se ven en la fotografía para cuando surjan problemas y tenga que realizarse el servicio en el lugar de la extracción, para evitar derrames.
- K.** Para la operación de carga y descarga de material: El vertido se hará desde lo más bajo posible.
- L.** Los conductores de la maquinaria adecuarán, en lo posible, la velocidad de los vehículos.
- M.** Comprobar al inicio de obra, que la maquinaria ha pasado las inspecciones técnicas, y de ser necesario se le dará mantenimiento antes de lo programado.
- N.** La programación de actividades evitará situaciones en que la acción conjunta de varios equipos o acciones causen niveles sonoros elevados durante periodos prolongados de tiempo o durante la noche.
- O.** Los trabajos solo se realizarán durante el día.
- P.** Los caminos serán regados una vez a la semana y se nivelarán con una motoconformadora una vez al mes para evitar formación de ondulaciones.
- Q.** Los camiones cargaran combustible en la estación de servicio (gasolinera) más cercana, para evitar la contaminación del suelo y del agua superficial con derrames de combustible en el área de trabajo.
- R.** Antes de la ejecución del proyecto se tiene contemplado realizar pláticas con el personal que operará durante la ejecución del proyecto (Educación ambiental), sobre el impacto que genera no tener un manejo adecuado de los residuos tanto para el medio ambiente como en la salud.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

## **Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

8. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

### **Pronósticos del escenario.**

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las actividades de preparación, aprovechamiento del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

### **Escenario sin la ejecución del proyecto.**

El escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuaran siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por la actividad antropogénica que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados y la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura de temporal, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

### **Escenario ejecutando el proyecto.**

Para el escenario con el proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componentes de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

### **Escenario ejecutando el proyecto con medidas de mitigación y compensación.**

Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

### **Componente ambiental aire:**

Las emisiones a la atmosfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo. Otras de las medidas que se adoptarán es la reforestación del área esta se hará paulatinamente y con especies propias de la vegetación rapará lo que garantiza la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

### **Componente ambiental agua:**

Se realizará la limpieza del área en la actividad de preparación del sitio lo que eliminará la filtración de lixiviados al suelo producto de la descomposición de la basura, estos son los contaminantes más



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

comunes de los acuíferos en las zonas de la ribera ya que los pobladores aledaños acostumbran a tirar basura en la zona.

La maquinaria usada para la extracción de los materiales pétreos estará en mantenimiento periódico, este mantenimiento se le dará fuera del área de trabajo para evitar derrame de residuos peligrosos que puedan contaminar las corrientes de agua, los residuos producto del mantenimiento de la maquinaria será llevado al almacén temporal de residuos peligrosos que está en la criba.

Las recargas de los acuíferos seguirán estables ya que se tiene el programa de reforestación, lo que ayuda al drenaje vertical del agua hacia el subsuelo, de igual forma la reforestación de los taludes funcionará como barrera para evitar infiltraciones del agua de los acuíferos adyacentes hacia el canal base del río.

Se tendrá instalados contenedores de basura para usos de los trabajadores, de igual forma se tendrán instaladas letrinas móviles ecológicas.

Con la aplicación de cada una de las medidas se garantiza la estabilidad de este componente ambiental, así como el sistema ambiental general.

#### **Componente ambiental suelo:**

Con la reforestación de la zona de la ribera se mejorará la calidad del suelo, evitando erosiones con acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en el aprovechamiento y extracción de material es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo.

El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

#### **Componente ambiental flora:**

La flora es uno de los componentes afectados, ya que se retirarán 61 árboles, estrato arbustivo y estrato herbáceo en la ejecución del proyecto, sin embargo se formaran terrazas en ambas márgenes dentro del proyecto que definirán la zona que cumplirá la función de ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), estos ecosistemas por el tipo de ecosistemas, que por lo general cuentan con poca vegetación raparúa (guamúchiles y álamos), las cuales son especies de rápido crecimiento, de fácil propagación y se adaptan a una amplia variedad de condiciones climáticas, se recuperan rápida y fácilmente.

#### **Componente ambiental fauna:**

La fauna con el desarrollo del proyecto no resultara muy afectada ya que el lugar se encuentra impactado por la acción humana y por tal motivo la fauna es muy escaza. Sin embargo, se tiene propuesta una medida de mitigación que es el rescate y reubicación de fauna en caso de que se encuentre algún animal de lento movimiento o lastimado dentro del área del proyecto o aledaño al mismo.

#### **Componente socioeconómico:**

Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

Uno de los grandes retos actuales es el generar el desarrollo local y regional sin afectar a los ecosistemas presentes, haciendo uso de los recursos naturales bajo un esquema de conservación, trabajando con programas bien planeados y sobre todo aplicando todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en los estudios de impacto ambiental, así como las condicionadas por las autoridades correspondientes en materia ambiental.

Este componente es uno de los más beneficiados con el desarrollo del proyecto, ya que se incrementará la seguridad hidráulica del tramo significativamente, evitando con ello inundaciones de terrenos agrícolas y poblados cercanos, lo que genera una gran pérdida económica año con año.

### **Escenario al finalizar el proyecto.**

Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del río, con un canal de conducción bien definido.

### **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.**

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se entrega un ejemplar impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, todo el estudio se entrega en forma magnética 1 USB, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se hace entrega de un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excede de 20 cuartillas, asimismo está grabado en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

### **CARTOGRAFIA.**

### **METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS.**

Los Planos de localización y construcción del proyecto se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía y se encuentran anexos al presente estudio.

Para los **levantamientos topográficos** se utilizó equipo GPS con un método cinemático,

- *Metodo Cinemático Relativo*: El receptor de referencia estará en modo estático en un punto de coordenadas conocidas, mientras el receptor móvil (ROVER), deberá ser inicializado para resolver la ambigüedad, de una de las siguientes formas: mediante una observación en estático (rápido) o bien, partiendo de un punto con coordenadas conocidas. Las épocas o intervalos de cadencia de toma de datos será función del objetivo de trabajo (velocidad del movimiento, cantidad de puntos a levantar...). Existen mayores restricciones en la observación, ya que no puede haber pérdida de la ambigüedad calculada inicialmente. Si la hubiera tendríamos que volver a inicializar el receptor móvil. Existe una variante de este método denominado STOP&GO. En este caso existe un número determinado de puntos a levantar, en los cuales realizaremos una parada durante unas épocas, almacenaremos la información del punto y seguiremos sin perder la señal de los satélites, hacia el



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

siguiente punto a levantar. Este método ha quedado obsoleto en la actualidad debido a la aparición del RTK.

- Los recorridos para la toma de puntos (coordenadas X, Y, Z) se realizaron de manera perpendicular al cauce del arroyo con trayectos a cada 50, 40 o 30 m uno de otro dependiendo de la topografía del cauce que presenta una pendiente suave. Las coordenadas del receptor, móvil o estático, son obtenidas en postproceso, es decir, una vez finalizada la observación se calculan las posiciones en gabinete (lo que permite trabajar con efemérides más precisas).
- Una vez recabada toda la información generada en campo, se procede a manipularlos con el programa Autocad. Para los cálculos de volumen de material se utilizó el programa Civilcad con las utilerías para cálculo de volúmenes, Los planos generados se presentan en tamaño de 90 x 60 cm con las especificaciones técnicas de CONAGUA para su aprobación.

#### **Los planos ambientales se realizaron tomando cartografía y bases de datos de INEGI.**

10. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
11. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de materiales pétreos en el río Piaxtla; banco Ixpalino"**, promovido por el **C. David Tirado Tirado**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Piaxtla, a 1,600 m al sur del poblado Ixpalino, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá una vigencia de **05 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

**TERCERO.** - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4.**

**CUARTO.** - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, **el promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y



Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

El **promovente deberá:**

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materias pétreas, la promovente **deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta DFSEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. No se autorizan los polígonos de reforestación presentados en la MIA-P, por encontrarse dentro del polígono de extracción del promovente, por lo que el **promovente** para su cumplimiento, **previo al inicio de las actividades del proyecto deberá** presentar ante esta Unidad Administrativa, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta Unidad Administrativa cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciara a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta DFSEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
4. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo el **promovente deberá** presentar ante esta DFSEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
5. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **promovente, deberá:**
  - a) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

- b) **Entregar** semestralmente a esta DFSEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
6. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
  - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
8. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
9. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
10. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
11. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
12. Queda estrictamente prohibido a la promovente:
- a) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
  - b) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
  - c) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
  - d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
  - e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.** - El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

**NOVENO.** - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

**DÉCIMO.** - El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.**- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.** - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOTERCERO.** - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.** - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0592/2021.-1120

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0056/02/21

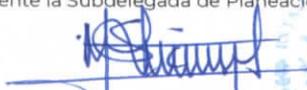
Proyecto: 25SI2021HD013

Culiacán, Sinaloa, a 24 de agosto del 2021

**DECIMOQUINTO.** - Notificar al **C. David Tirado Tirado**, en su carácter de **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- Ing. José Luis Montalvo Espinoza, - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.

C.c.p.- Expediente

Folio: SIN/2021-0000197

Folio: SIN/2021-0001283

**MLSA' JANC' DCC' HGAM'**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018